



RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-182-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las





culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 íbidem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general
-----------------------	---	---	---

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";





- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante la solicitud N° 0876330 de fecha 28 de noviembre de 2024, la señora Tatiana Belén Arias Andrade, en calidad de representante de Alex Andrés Sisalema Arias, solicita la aplicación de la ordenanza que establece los incentivos deportivos, debido a que su representado obtuvo la medalla de plata en los XII Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024.
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 1317, de fecha 09 de diciembre de 2024 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONOMICO PARA EL DEPORTISTA SISALEMA ARIAS ALEX ANDRES, POR HABER OBTENIDO SEGUNDO LUGAR MEDALLA DE PLATA EN LA DISCIPLINA DE BOXEO EN LOS XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RIOS REALIZADOS EL 23 DE AGOSTO 2024, DESD-2024-3338 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FLOW: 2024-69703", por un monto de 460.00 USD ;
- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-3458, del 17 de diciembre de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico. (...) El deportista Alex Andrés Sisalema Arias con cédula de ciudadanía 1850692029, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de un salario básico unificado del trabajador en general, por haber alcanzado el segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2218-OF/2025-23557, del 15 de julio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su pronunciamiento señala que, revisada la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento seguido para otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista Alex Andrés Sisalema Arias, por haber obtenido el segundo lugar (medalla de plata) en la disciplina de boxeo en los XII Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos realizados el 23 de agosto de 2024, cumple con los requisitos establecidos y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como con la Certificación Presupuestaria No. 1317 de fecha 09 de diciembre de 2024, por un valor de \$460,00, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza que regula la asignación de incentivos deportivos.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **12 de agosto de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2218-OF/2025-23557.

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Alex Andrés Sisalema Arias, con cédula de identidad: 1850692029, por haber alcanzado el segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024; considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en la "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS" para estos casos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1317 de fecha 09 de diciembre de 2024, por un valor de \$460,00, conforme a lo dispuesto por la





Ordenanza que regula la asignación de incentivos deportivos.- **Lo certifico.**- Ambato
18 de agosto de 2025.- **Notifíquese.**-



Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc



Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-08-18
Fecha aprobación: 2025-08-18

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 20 de agosto de 2025

Asunto: TRAMITE INCENTIVO DEPORTIVO ALEX ANDRES SISALEMA ARIAS

Ing. Mg.
Rodin Renan Machado Yanez
Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-182-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Alex Andrés Sisalema Arias, con cédula de identidad: 1850692029, por haber alcanzado el segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024; considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en la "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS" para estos casos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1317 de fecha 09 de diciembre de 2024, por un valor de \$460,00, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza que regula la asignación de incentivos deportivos".

Nota: Se remite expediente físico a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

- Referencias: - GADMA-PS-2025-2218-OF
- Anexos: - GADMA-PS-2025-2218-OF.-N.-23557.-INCENTIVO_DEPORTIVO_ALEX_SISALEMA.pdf
- FW23557_ALCANCE_TRAMITE_INCENTIVO_DEPORTIVO_ALEX_ANDRES_SISALEMA_ARIAS.pdf
- ALEX_SISALEMA.pdf
- 0907922.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia: Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico
Señor/a
Cristina Del Rosario Calderon Chavez

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m mayorga /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

